

24349 *ORDEN de 28 de septiembre de 1989, por la que se autoriza el traslado de domicilio y el cambio de titularidad al Centro Musical «Bela Bartok», de Zaragoza.*

Vista la petición formulada por el Centro Musical «Bela Bartok», de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de grado Elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, para que se autorice el traslado de dicho Centro a nuevos locales en el paseo de la Constitución, número 48, bajo, de esa localidad, así como el cambio de denominación, pasando la titularidad a la Sociedad Limitada «Estudio de Música Bela Brtok, Sociedad Limitada».

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro el traslado de domicilio y el cambio de titularidad.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1989), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24350 *ORDEN de 28 de septiembre de 1989 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal, de Grado Elemental, de Jaca (Huesca), diversas enseñanzas y cursos de grado medio.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio de Música no estatal, de Grado Elemental, de Jaca (Huesca), las siguientes enseñanzas y cursos de Grado Medio:

- 5.º de Piano.
- 5.º de Violín.
- 1.º Historia de la Música.
- 1.º de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

24351 *ORDEN de 28 de septiembre de 1989 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal, de grado Elemental, de Estella (Navarra), diversas enseñanzas y cursos de grado Elemental y Medio.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Estella (Navarra), y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio de Música no estatal, de grado Elemental, de Estella (Navarra), las siguientes enseñanzas y cursos de grado Elemental y Medio:

- Grado Elemental: Acordeón, Clarinete y Saxofón.
- Grado Medio: Quinto Piano; segundo Conjunto Coral.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24352 *ORDEN de 28 de septiembre de 1989 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal, de Grado Profesional de León las enseñanzas de «Viola» y «Violoncello» en sus grados Elemental y Medio.*

Vista la petición formulada por la Diputación Provincial de León y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio de Música no estatal, de Grado Profesional de León, las enseñanzas de «Viola» y «Violoncello» en sus grados Elemental y Medio.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

24353 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en Centros docentes no universitarios.*

Suscrito con fecha 26 de septiembre de 1989 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en Centros docentes no universitarios, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 13 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de octubre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pabio.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EXTENSION DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado para el Deporte, y de otra, el excelentísimo señor don Enrique Calvo Cabello, Consejero del Departamento de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento,

EXPONEN

1. El acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de abril de 1983, que aprueba las bases para el desarrollo del plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en los Centros docentes no universitarios, en el punto III de la exposición y en el punto segundo de su base segunda establece la posibilidad de colaboración con Instituciones Autonómicas o locales para la concreción de los objetivos generales del plan en sus ámbitos de gestión respectivos y de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, mediante la formulación de los oportunos convenios de colaboración.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, ha establecido un programa para la dotación de instalaciones en los municipios de la Comunidad, entre cuyos objetivos se incluyen el de facilitar las enseñanzas de la educación física y la práctica del deporte escolar y extraescolar a los alumnos de los Centros docentes no universitarios.

3. Con el fin de conseguir la necesaria colaboración institucional y la adecuada aplicación de los recursos, se suscribe, de mutuo acuerdo, el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia desarrollará, en el presente ejercicio presupuestario y en los próximos dos años, el plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en los Centros docentes no universitarios, que incluye actuaciones en materia de instalaciones, equipamiento deportivo y dotación y especialización del profesorado.

Segunda.-La ejecución del citado plan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma en los términos que establece el presente Convenio.

A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta, de la que formaran parte:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia: Los Directores generales de Coordinación y Alta Inspección y de Infraestructuras Deportivas y el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón o persona en quienes deleguen.

Por la Comunidad Autónoma: Cuatro representantes designados por la misma, uno de los cuales será el Director general de Deportes del Departamento de Cultura y Educación.

Tercera.-A dicha Comisión Mixta le corresponde la aprobación, seguimiento y evaluación de las relaciones anuales de actuación en materia de construcción, reparación y remodelación de las instalaciones deportivas y la dotación de su equipamiento.

Dichas relaciones se incorporarán como anexos al presente Convenio en el trimestre anterior al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En el ejercicio de sus funciones la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La coordinación de las actuaciones anuales corresponde al Departamento de Cultura y Educación.

b) La elaboración de la propuesta anual de obras se realizará conjuntamente por el Departamento de Cultura y Educación y el Ministerio de Educación y Ciencia.

En todo caso, la propuesta establecerá las condiciones para la utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las instituciones firmantes por parte de los escolares y los ciudadanos en general, tanto de las ya existentes como de las que se hayan de construir en el futuro, reservando prioritariamente para los alumnos el uso de las mismas durante el horario escolar.

Cuarta.-La construcción de instalaciones derivadas del presente Convenio se adecuarán a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia de mutuo acuerdo con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La contratación y ejecución de las obras corresponderá, según proceda, a las instituciones colaboradoras, al Consejo Superior de Deportes, o a ambas conjuntamente, especificándose en las relaciones anuales de actuaciones que se incorporarán sucesivamente como anexos del presente Convenio.

La dotación de los equipamientos se efectuará por cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La formación del profesorado de Educación Física de los Centros escolares corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Universidades.

Quinta.-El Departamento de Cultura y Educación efectuará una convocatoria entre aquellas Corporaciones Locales que puedan acogerse al plan y que se comprometan a las aportaciones establecidas para la inversión de instalaciones y a las condiciones de utilización de las mismas en los términos que figuran en este Convenio.

Las bases de la convocatoria y, en su caso, la adjudicación de los proyectos, serán sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Mixta a que se refiere la base segunda.

Los Convenios que la Comunidad Autónoma de Aragón suscriba en su caso con las Corporaciones Locales donde se ubiquen las instalaciones garantizará que los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las mismas, tanto las que atiendan las necesidades de los Centros de EGB como de los Centros de Enseñanzas Medias, correrán a cargo de la institución local. Dichos Convenios se incorporarán como anexos al presente acuerdo.

Sexta.-Por el presente Convenio quedan aprobadas:

a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando su aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

b) La relación de actuaciones del ejercicio presupuestario de 1989 en las provincias que figuran en el anexo correspondiente.

Séptima.-Para el cumplimiento del presente Convenio se aportarán los siguientes recursos:

1989:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

200.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
12.547.000 pesetas para equipamientos en Centros escolares.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón:

200.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Aportaciones a convenir con las Corporaciones Locales: 509.000.000 de pesetas.

1990:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

350.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
18.547.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón:

350.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Aportaciones a convenir con las Corporaciones Locales: 891.000.000 de pesetas.

1991:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

350.000.000 de pesetas para inversiones en instalaciones deportivas.
18.547.000 pesetas para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón:

350.000.000 de pesetas para instalaciones deportivas.

Aportaciones a convenir con las Corporaciones Locales: 891.000.000 de pesetas.

Octava. *Salvaguarda de competencias.*-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de las competencias que tienen atribuidas.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1991, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Mixta para el seguimiento de las obras hasta su ejecución total.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.-El Consejero del Departamento de Cultura y Educación, Enrique Calvo Cabello.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Aragón

1989

Provincia	Ayuntamiento	Obra	Presupuesto Millones de pesetas	Ubicación
Huesca	Banabarre	M-3'	57	T. municipales.
	Ayerbe	M-3'	57	T. municipales.
	Huesca	M-3'	57	C. P. Sancho Ramírez.
	Huesca	M-3'	57	C. P. Juan XXIII.
	Binéfar	M-4 (1.ª fase)	75,5	T. municipales.
Teruel	Lanaja	M-3'	57	T. municipales.
	Híjar	M-3'	57	T. municipales.
	Montalbán	M-3'	57	T. municipales.
	Teruel	M-4 (1.ª fase)	68	C. P. Fuenfresca.

La financiación se hará, en cada caso, con arreglo a los siguientes criterios:

Ministerio de Educación y Ciencia-Consejo Superior de Deportes: 22 por 100.

Diputación General de Aragón: 22 por 100.

Diputaciones Provinciales: 22 por 100.

Ayuntamientos: 34 por 100.

Las actuaciones correspondientes a la provincia de Zaragoza se determinarán en la primera reunión de la Comisión Mixta.

24354 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo del plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en Centros docentes no universitarios.*

Suscrito con fecha 22 de septiembre de 1989 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo del plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en los Centros docentes no universitarios, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de octubre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo del plan de extensión de la educación física y el deporte escolar en Centros docentes no universitarios

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado para el Deporte, y el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y, de